

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de noviembre de 2020, al despacho del señor Juez, informado que se recibió demanda Ordinaria Laboral de la oficina judicial de Reparto, para estudio de admisión de **EFRAIN FRANCISCO MENDOZA CORDOBA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Radicado 2020-246. Dígnese Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El despacho reconoce personería para actuar al doctor JHON ALEXANDER GALEANO RODRIGUEZ, identificado con T.P No. 288.955 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, folio 1.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **EFRAIN FRANCISCO MENDOZA CORDOBA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

En consecuencia, cítese a la entidad demandada, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngasele que debe designar apoderado para que la represente en el curso del proceso.

Si bien es cierto esta demanda fue presentada antes de la pandemia, actualmente no hay forma de practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y la SS. Por tal razón, se le ordena a la parte demandante ejercer el trámite de la notificación a la demandada como entidad, conforme a la autorización de este juzgado. Respalda en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, según con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

DE OTRA PARTE, SE HACE SABER A LA DEMANDADA QUE AL CONTESTAR LA DEMANDA DEBEN APORTAR TODA LA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER RELACIONADA CON LA DEMANDANTE (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. 0146 del 2 de diciembre de 2020

**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de subsanación de demanda Ordinaria Laboral para su estudio de admisión. **Radicado 2020-0136.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda se subsana dentro del término legal concedido y cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MERCY YADITH DÁVILA CARCAMO** contra **CORPORACION NUESTRA IPS.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda debidamente autenticado por el secretario del juzgado y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación a los demandados en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallados o se impida la notificación de los demandados, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0146 del 2 de diciembre de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que se encuentra en firme el auto que obedece y cumple lo ordenado por el Superior, por lo anterior se informa que se encuentra pendiente el presente proceso para estudio de admisión o inadmisión, donde actúa como demandante **WILBER ALEXIS MENDEZ RODRIGUEZ** contra **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS"**. Radicado No. **2019-588**. Díguese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. MIGUEL ANGEL PALOMINO SUAREZ identificado con T.P. 31.711 del C.S. de la J. de conformidad a las facultades del poder conferido, folio 1.

Del estudio de la presente demanda se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. En relación a las partes en Litis:

- 1.1. De conformidad al numeral 2º del artículo 25 del C.P.L. señala: ***"el nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas."***

La norma la cita este operador judicial, pues revisado el expediente no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS"**, por lo que se ordena arrimar el mismo con la subsanación de la presente demanda, a fin de tener certeza del nombre de la entidad a demandar, en caso dado que el nombre sea diferente a los descritos tanto en el poder conferido como en el escrito demandatorio, se deberá aportar nuevo poder con las correcciones a lugar, así como la corrección en el escrito de demanda.

2. En relación al poder.

- 2.1. El artículo 77 del C.G.P. ***"FACULTADES DEL APODERADO. El poder para litigar se entiende conferido para los siguientes efectos:***

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan."

Se observa que a folio 1 del poder otorgado al profesional en derecho, el mismo señala "PROCESO ORDINARIO DE SUSTITUCION PENSIONAL (...)", sin indicarse la instancia del proceso, esto es, de primera instancia. Adicionalmente se tiene que hay insuficiencia en el poder bajo estudio, como quiera que en el mismo no se hizo mención de cada una de las pretensiones que se encuentra en el escrito de demanda, por lo que deberá aportar nuevo poder debidamente corregido por lo aquí señalado y en el que se indiquen dichas pretensiones de manera clara, breve y concreta.

- 2.2. Se solicita a la profesional en derecho aportar en el poder las direcciones de correos electrónicos para efectos de notificaciones, la del togado en derecho que corresponda a la dirección aportada en el Registro Nacional de Abogados tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

3. En relación a la cuantía:

- 3.1. Se evidencia que la presente demanda, si bien es cierto a folio 4 se tienen los acápites denominados procedimiento, competencia y cuantía, no es menos cierto que se indica por un lado "proceso ordinario de Minina cuantía (...)" y por otro "la estimo en más de 7 salarios mínimos legales", por lo anterior se ordena corregir lo aquí evidenciado y dar aplicación al artículo 12 del C.P.L y de la S.S. Téngase en cuenta que el proceso por haberse asignado la competencia a este juzgado, debe ser superior a los 20 SLMLMV y es de mayor cuantía, conforme a la norma en cita.
- 3.2. Del mismo modo, se ordena corregir el encabezado de la demanda en ese sentido pues se dijo "DEMANDA ORDINARIA DE SUSTITUCION PENSIONAL (...)", y se omitió indicar la instancia, esto es, de primera instancia.

4. En relación a los hechos:

Que en la narración de los hechos se expresan varios en uno solo, los cuales deben ser narrados de manera clara, precisa y concisa, tal como lo estipula el artículo 25 del C.P.L. en su numeral **"7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados."**

- 4.1. En las presentes diligencias observa el despacho que, si bien es cierto los hechos narrados por la activa a folios 2 y 3 de expediente, se encuentran separados y enumerados, no es menos cierto que, algunos como lo son, los numerales: 2 y 4 a 7 manifiesta pruebas aportadas al expediente, por lo anterior se ordena, concretar los hechos ya mencionados recordando que los mismos deben servir de fundamento de las pretensiones y omitir las pruebas referidas, para ello existen un acápite tanto de pruebas como razones de hecho y derecho de defensa donde puede ampliar tales aspectos facticos.
- 4.2. Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que las presentes diligencias carecen del acápite fundamentos de hecho, se insta a la profesional en derecho adicionar este acápite y allí colocar todas las manifestaciones que considere necesarias para motivar los hechos y las pretensiones de la actual acción, a fin de evitar una contestación no concreta frente a los hechos específicos, es por lo que se ordena adecuar en esta parte la presente demanda.

5. En relación de las pretensiones:

Establece el artículo 25 del C.P.L. en su numeral 6 *"Lo que se pretenda, expresado con PRECISIÓN Y CLARIDAD. Las varias pretensiones se formularán por separado"*.

- 5.1. De las pretensiones vistas a folios 3 y 4 de la demanda, si bien se encuentran separados y enumerados, no es menos cierto que no son claras y precisas, nótese que, por un lado, no se indica por parte de la activa cuáles son condenatorias y cuáles serán declaratorias, por otro lado, solicita cuantías estimatorias, por ello se ordena al profesional en derecho aclarar y concretar las pretensiones declaratorias

y condenatorias, así mismo como el derecho pensional que se pretende todo con precisión y claridad como lo ordena la norma en cita.

5.2. De las pretensiones 1 y 2 en el mismo sentido que los hechos incluye pruebas aportadas al plenario, lo que se ordena omitir y en su lugar concretar los pretendido, evitando explicaciones a lugar.

5.3. las cuantías estimatorias se ordenan colocarlas en el acápite correspondiente y omitirlas de las pretensiones.

6. En relación a las pruebas:

6.1. Del acápite visto a folio 4 de la demanda denominado "PRUEBAS" manifiesta el profesional en derecho "las que se presentan a folios 1 al 12" pero lo hace de manera general y no detallada, por ende, se ordena ampliar este acápite y relacionar enumerando de forma específica que pruebas se están aportando con la demanda.

7. En relación con los fundamentos de derecho:

5.1. Visto este acápite denominado "DERECHO" a folio 4 del plenario, se evidencia que carece de fundamentos y razones de derecho, pues no solo basta con nombrar o citar una norma sin darle un alcance a lo proyectado al caso en concreto, por ello, se deberá ampliar dicho acápite dando cuenta, sobre los fundamentos jurídicos, jurisprudencias, doctrina o lo que desee adicionar para fundamentar la aplicación al caso bajo estudio y en procura de los derechos laborales de su representado.

Así las cosas, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y le concede a la parte un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia. Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada.

El escrito de subsanación se deberá allegar vía correo electrónico al despacho de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los efectos procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0146 del 2 de diciembre de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue adecuada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2020-354.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó el escrito de adecuación de la demanda en el término legal, concedido en el auto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2020, publicado por estado virtual No. 125 del 29-10-2020, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0146 del 2 de diciembre de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 29 de abril de los corrientes., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-449**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiocho (28) de abril de 2021, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 27 de abril de los corrientes., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-327**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiocho (28) de abril de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 30 de marzo de 2020., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-133**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiuno (21) de abril de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso y/o testigos, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

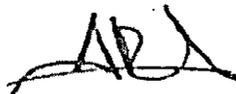


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 12 de junio de 2020., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-046**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintitrés (23) de abril de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso y/o testigos, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

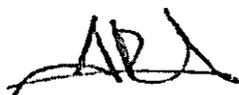


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 19 de junio de 2020., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-606**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

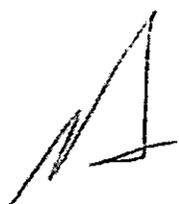
Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiséis (26) de abril de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso y/o testigos, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 4 de mayo de los corrientes., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-445**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo diecinueve (19) de abril de 2021, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 15 de mayo de los corrientes., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-260**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiuno (21) de abril de 2021, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 30 de enero de los corrientes., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-278**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintitrés (23) de abril de 2021, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envío de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 13 de mayo de los corrientes., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-296**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiséis (26) de abril de 2021, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 29 de abril de 2020., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-303**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo diecinueve (19) de abril de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso y/o testigos, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 10 de julio de 2020., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-651**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo treinta (30) de abril de 2021, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso y/o testigos, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

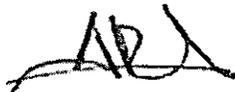


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el pasado 20 de abril de 2020., conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-376**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo treinta (30) de abril de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Aunado a lo anterior, el despacho ordena a los apoderados de las partes en Litis, allegar al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos actualizados para él envió de la respectiva invitación para la diligencia que se está fijando, incluidos del o la demandante, representante legal de la pasiva de ser el caso y/o testigos, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00146 del 2 de diciembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0191, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

Son: Quinientos Mil Pesos (\$500.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LAS PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	345.000,00
TOTAL.....	\$	345.000,00

Son: trecientos cuarenta y cinco Mil Pesos (\$345.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO TAL COMO LO ORDENO LA CORTE SUPREMA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	4.240.000,00
TOTAL.....	\$	4.240.000,00

Son: Cuatro Millones doscientos cuarenta mil pesos Mil Pesos (\$4.240.000,00)

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

2018/191

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. Fecha: 02 /12/2020



ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0707, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho..... \$ 600.000,00

TOTAL..... \$ 600.000,00

Son: Seiscientos Mil Pesos (\$600.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO TAL COMO LO ORDENO LA CORTE SUPREMA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho..... \$ 4.240.000,00

TOTAL..... \$ 4.240.000,00

Son: Cuatro Millones doscientos cuarenta mil pesos Mil Pesos (\$4.240.000,00)

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

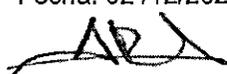
Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. Fecha: 02 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0149, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR

Valor agencias en derecho.....	\$	300.000,00
TOTAL.....	\$	300.000,00

Son: Trescientos Mil Pesos (\$300.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO TAL COMO LO ORDENO LA CORTE SUPREMA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	4.240.000,00
TOTAL.....	\$	4.240.000,00

Son: Cuatro Millones doscientos cuarenta mil pesos Mil Pesos (\$4.240.000,00)

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

2015/1109

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 02 /12/2020



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0626, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	3.200.000,00
TOTAL.....	\$	3.200.000,00

Son: Tres millones doscientos Mil Pesos (\$3.200.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	900.000,00
TOTAL.....	\$	900.000,00

Son: Novecientos mil Pesos (\$900.000,00)

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

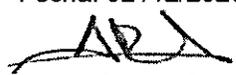
Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.
Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. Fecha: 02 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2011 – 0422, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver es por lo que se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0788, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 2.250.000,00

TOTAL..... \$ 2.250.000,00

Son: Dos millones doscientos cincuenta Mil Pesos (\$2.250.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 800.000,00

TOTAL..... \$ 800.000,00

Son: Ochocientos mil Pesos (\$800.000,00)

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

202/788

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.
Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 02 /12/2020



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0306, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente..-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver es por lo que se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0394, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento **LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDADA.**

Valor agencias en derecho.....	\$	250.000,00
TOTAL.....	\$	250.000,00

Son: Doscientos cincuenta Mil Pesos (\$250.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. Fecha: 02 /12/2020</p> <p></p> <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0695, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente para ordenar lo señalado por el superior.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Se ordena que por secretaria se proceda a grabar la audiencia realizada el día 22 de julio de 2020 y una vez hecho lo anterior rematarse el expediente al superior.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 02 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0980, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada por conducto de apoderada se notifica de la demanda, así mismo presenta escrito de contestación. No obra escrito de contestación. Por otra parte no obra reforma a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada STEFHANIA ISABEL CONTRERAS BOLIVAR, con Tarjeta Profesional número 1.065.820.507 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por GILMA ALVAREZ CHAVEZ.-

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 02 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0980, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Abogado JUAN DAVID SANTOS HERNANDEZ, mediante memorial que se recibe por correo electrónico en este despacho, manifiesta que la demandante le otorga poder, por lo que solicita se le reconozca personería y a su vez solicita la devolución de la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Sería del caso que el despacho procediera a reconocer personería al profesional del derecho doctor JUAN DAVID SANTOS HERNANDEZ, pero este operador judicial, observa que no se allegó con la solicitud, el paz y salvo al abogado JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA, ni la constancia de revocatoria del poder remitida a dicho profesional, así las cosas no se accede a devolución de la demanda como al reconocimiento de personería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 02 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0500, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.....	\$	120.000,00
TOTAL.....	\$	120.000,00

Son: Ciento veinte mil pesos (\$120.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. Fecha: 02 /12/2020</p>  <p>ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0170, Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento **LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDADA.**

Valor agencias en derecho.....	\$	120.000,00
TOTAL.....	\$	120.000,00

Son: Ciento veinte mil pesos (\$120.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. Fecha: 02 /12/2020</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2020-116 de LEONARDO GALEANO BAUTISTA contra ANED MARIZA PEÑA FAJARDO Y OTRO. Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que la parte accionante dentro de la presente acción ejecutiva allega memorial solicitando terminación del proceso. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el accionante dentro del presente proceso, señor LEONARDO GALEANO BAUTISTA, radicado a través de correo electrónico, el día 19 de noviembre de 2020, visible a folio s 173-174, mediante el cual solicita: *"(i) Sírvase señor Juez decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo posibilita el art. 461 del Código General del Proceso. Y (ii) Se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada ..."* el despacho **ACCEDE** a lo solicitado y por lo tanto,

RESUELVE:

Aceptar el desistimiento presentado por el profesional en derecho, quien actúa en causa propia, toda vez que el escrito allegado cumple con los requisitos legales para tal efecto, por lo tanto se **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO.**

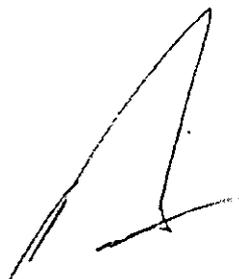
Sin costas en esta instancia.

Consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen librado, y su posterior **ARCHIVO** previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

Por secretaría elabórese certificación en los términos antes indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 146 del 02 de DICIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2020, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. 2019-794 de: CARMEN MIREYA RODRIGUEZ TORO contra **COLPENSIONES**, informando que se recibió del Superior expediente.- Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Conforme a lo resuelto por el Superior mediante auto de fecha 30 de Septiembre de 2020, mediante el cual manifiesta que "seria del caso resolver el recurso de apelación contra el auto de fecha 11 de agosto de 2020...de no ser porque al revisar el expediente se constata que el disco compacto contentivo de decisión, no fue incorporado a las diligencias..."

Al respecto, en revisión que efectuara este operador judicial al expediente, encuentra que el mencionado disco compacto echado de menos por el Superior, se encuentra a folio 103, marcado como: "2019-794, ejecutivo, 11/08/2020".

Así las cosas, se **ORDENA** remitir nuevamente el presente proceso a fin de que se surta la alzada, especificando en el oficio remisorio la anterior situación.

Por secretaría, efectúese lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
*La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. 146 del 02 de DICIEMBRE DE
2020*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de Noviembre de 2020. Proceso ejecutivo No. 2014-617 de CAROLINA ESCOBAR NEIRA Contra FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN. Al Despacho del señor juez informando que se reactivó el proceso y que la parte ejecutada no se ha pronunciado. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C. Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2017, se resolvió la suspensión del presente proceso, igualmente que mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2018 se reactivó y el Despacho dispuso continuar con el trámite procesal y que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2019, se ordenó notificar la renuncia de la firma apoderada de la aquí ejecutada, para lo cual se envió telegrama a la dirección CARRERA 18 No. 80-45, misiva que no fue devuelta, es por lo que este operador judicial ante el silencio de la aquí ejecutada ordena seguir adelante con la ejecución conforme lo preceptuado por el art. 440 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello, en contra FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

En firme la presente providencia, se estudiará el memorial allegado por la parte ejecutante, respecto de la liquidación de crédito. (fl.293-295).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado el 20 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Para efectos de proceder a la liquidación del crédito, dese aplicación al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



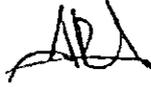
RYMEL RUEDA NIETO

DENR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado

No. 146 del 02 de DICIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario